

LA ESTRUCTURA DEL CONTROL EXTERNO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Por el Lic. Sealtiel ALATRISTE JR.
Sub-Secretario del Patrimonio Nacional

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.—1. Su importancia.—2. Objeto del estudio.—3. Organismos descentralizados.—4. Evolución del control externo.—II. BASES PARA EJERCER EL CONTROL EXTERNO.—1. Planeación y control.—2. Rendición oportuna de cuentas.—3. Fortalecimiento de la auditoría interna y su coordinación con la auditoría externa.—4. Centralización del control externo.—5. Resumen.—III. EL CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIAL.—1. Naturaleza del control financiero y patrimonial.—2. Formulación del presupuesto.—3. Control presupuestal.—4. Práctica de las auditorías externas.—5. Informes periódicos de los Directores Generales.—6. Publicación Anual de los informes.—7. Análisis de Costos y Precios.—8. Proyecto de la aplicación de utilidades y pérdidas, afectaciones a las cuentas del patrimonio neto y de reservas de capital.—9. El mejoramiento de la organización y control internos de los organismos descentralizados.—10. Las cuentas nacionales del sector paraestatal.—11. Resumen.—IV. EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL CONTROL EXTERNO.—1. Funciones y organización.—2. El problema de la administración del control externo.—3. Control técnico.—4. Programas de trabajo.—5. La coordinación entre Dependencias Oficiales.—6. Información al público.—7. Resumen.—V. CONCLUSIONES: *Anexo 1*, Organismos descentralizados.—Productores y distribuidores de bienes y servicios para el mercado.—*Anexo 2*, Organismos descentralizados creados por Ley o Decreto.—*Anexo 3*, Organismos descentralizados creados por Acuerdo Presidencial.

I. INTRODUCCION

1. *Su importancia*

El control estatal de los organismos descentralizados es un tema de interés no sólo nacional, sino también internacional, por la magnitud de los bienes económicos que abarca y la importancia social de sus funciones y de las finalidades que persigue. Por ello, el Estado moderno ha tratado de establecerlo de acuerdo con la organización jurídica, económica y social de

cada nación. De aquí que el control de las empresas estatales tenga características y modalidades especiales en cada uno de los países como resultado de las *necesidades de información* que trata de satisfacer. Cada país ha tomado su propio camino siguiendo sus propios métodos. En la mayoría de las naciones desarrolladas se observa la tendencia a mejorar el control para convertirlo en instrumento eficaz de dirección y planeación.

2. *Objeto del estudio*

Este estudio tiene por objeto precisar las ideas sobre la estructura del control externo adecuado a los organismos descentralizados dedicados a la producción de bienes y servicios para el mercado, teniendo en cuenta que en nuestro país no se ha llevado a la práctica esta clase de control para dichos organismos en los términos aquí señalados. Los esfuerzos por implantarlo datan de 1947, y aun cuando se han hecho progresos en ciertos aspectos, debemos reconocer que no se ha logrado establecer un conjunto coordinado de reglamentaciones precisas que lo hagan operante, por falta de la indispensable base legal en qué fundarse.

3. *Organismos descentralizados*

Los organismos descentralizados son entidades creadas por el Estado mediante leyes o decretos; gozan de personalidad jurídica y su patrimonio proviene del propio Estado. Respecto a las empresas de participación estatal, que son sociedades organizadas conforme a la legislación mercantil, que están sujetas a dicha legislación y cuyo capital sólo en parte pertenece al Estado, no nos referimos a ellas, porque su control externo requiere prácticas diferentes derivadas de su propia naturaleza jurídica. Dada la naturaleza, propósitos, finalidades y métodos de financiamiento de uno y otro tipo de empresas, es indudable que el procedimiento del control externo tiene que ser diferente. Por ello, conviene precisar y repetir que la estructura a la que nos vamos a referir es aplicable únicamente a las industrias productoras de bienes y servicios, con categoría de organismos descentralizados. Las instituciones de fomento cultural, investigación científica y asistencia social, quedan al margen de estas consideraciones, lo mismo que las sociedades mercantiles, cuyo capital pertenece parcialmente al Estado.

Según el autor inglés William A. Robson, "el organismo descentralizado es la innovación más importante del siglo xx en la esfera de las instituciones gubernamentales. Se encuentra en una u otra forma en muchos países dife-

rentes por todo el mundo".¹ Por su parte, el autor norteamericano Harold Seidman agrega que "el organismo descentralizado es a la vez la institución innovadora más controvertible de nuestros tiempos".² Estas dos opiniones opuestas las encontramos expresadas en casi todos los países democráticos.

Al mismo tiempo se observa que con el incremento de los organismos descentralizados y empresas del Estado se ha experimentado la necesidad de perfeccionar los métodos del control para fortalecer a estas entidades, consideradas como órganos de la administración pública y a la vez como instrumentos de desarrollo de la economía nacional. Nuestro país se encuentra dentro de este movimiento internacional que pugna por lograr que los recursos se empleen eficazmente y que se cumplan con plenitud las finalidades y objetivos de los organismos descentralizados.

En varios países democráticos de Europa y en los Estados Unidos, el control externo se encuentra considerablemente simplificado, porque se basa en el hecho real de que cada organismo descentralizado tiene una organización a la altura de las mejores, la cual es de la exclusiva responsabilidad de su director. El criterio básico para elegir al director es el de su capacidad. El secreto del buen éxito de las empresas, dicen en cada uno de estos países, consiste en poner la dirección en manos del más apto. Para usar la frase inglesa, en colocar "the right man in the right place," y esa capacidad que se presupone en el individuo a quien se confía la dirección de una empresa, deben confirmarla los resultados. Si éstos no corresponden a lo que razonablemente debería esperarse, se le sustituye por otro, que será sometido a la misma prueba. Con este método se simplifican considerablemente los problemas del control, en particular en la parte ejecutiva relacionada con la corrección de las deficiencias, porque éstas se reducen considerablemente.

4. *Evolución del control externo*

En México, los organismos descentralizados nacieron autónomos para dotarlos de agilidad en su funcionamiento. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantenía relaciones de control en cuanto al ejercicio presupuestal relacionado con subsidios otorgados con aportación de fondos para incrementar el patrimonio neto de cada organismo y aprobación de finan-

¹ William A. Robson, *Nationalized Industry and Public Ownership*. George Allen & Unwin, Ltd. London, 1960.

² Harold Seidman, *The Government Corporation: Organization and Controls*. Public Administration Review. Vol. XIV, Núm. 3, 1954.

ciamiento extranjero. También en el aspecto fiscal se ejercía control, en algunas ocasiones hasta nombrando a una delegación de inspectores, encargados de una vigilancia permanente.

Fue hasta diciembre de 1947 cuando se promulgó la primera ley que se refería a la supervisión financiera y control administrativo de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con excepción de las instituciones docentes y culturales.³

Correspondía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercer el control a que se refería esta ley que aún se encuentra vigente. Cabe preguntar: ¿cuál ha sido la experiencia habida con esta ley durante los quince años transcurridos? Puede afirmarse que hasta 1958, es decir, once años después de su promulgación, dicha ley, por lo que se refiere al control, no había entrado en vigor, pues si bien en 1948 se creó la Comisión Nacional de Inversiones por Decreto Presidencial de 31 de enero, con finalidades específicas de control presupuestal, tuvo una vida precaria de escasos diez meses de actividad.⁴ La propia Secretaría de Hacienda siguió ejerciendo cierto control financiero durante todo el lapso citado.

Al iniciarse 1959 fueron creadas la Secretaría de la Presidencia y la del Patrimonio Nacional que absorbió a la de Bienes Nacionales. Entre las funciones de la primera está la de "planear y vigilar la inversión pública y la de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal".⁵

Como función de la segunda, le corresponde el control financiero y administrativo de los organismos descentralizados.⁶ De esto resulta aparentemente una duplicación de funciones, que se evita al coordinarse ambas Secretarías y desempeñar cada una la parte que le corresponde de la función controladora.

La Junta de Gobierno de los Organismos y Empresas del Estado, creada por Decreto del 13 de marzo de 1959 y formada con los titulares de las Secretarías de la Presidencia, del Patrimonio Nacional, de Hacienda y de Industria y Comercio, y por el Director de Nacional Financiera, fue en verdad una comisión intersecretarial con facultades ejecutivas, que hubiera

³ Ley para el control de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal. Diciembre de 1947, Art. 1º.

⁴ El Comité de Inversiones, creado por Acuerdo Presidencial de 9 de junio de 1953, que funcionó aproximadamente durante un año, y la Comisión de Inversiones creada el 7 de septiembre de 1954, y que se incorporó a la Secretaría de la Presidencia de la República como Dirección General de Inversiones Públicas, no ejercieron funciones controladoras, sino esencialmente de estudio y programación de la inversión pública.

⁵ Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Diciembre de 1958. Art. 16, Frac. V.

⁶ Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Diciembre de 1958. Art. 7º, Frac. VII.

podido resolver múltiples problemas de los organismos descentralizados. A los tres años y medio de creada no había tenido una sola sesión. Independientemente de esta situación, se creó la Oficina Técnica Administrativa de la Junta de Gobierno, que ha conocido de los asuntos administrativos que implica el ejercicio del control, hasta donde sus facultades legales lo han permitido.

Puede aseverarse que en México no ha existido el control externo de los organismos descentralizados en forma coordinada, que permita obtener una información adecuada y oportuna, la que serviría de base para tomar las decisiones pertinentes, tanto en cada empresa aislada, como en el conjunto de ellas. Consecuentemente no se ha contado con una información acumulada, ni menos analizada e interpretada, que hubiera podido servir para estructurar y dirigir esta nueva fase del control externo a la que nos vamos a referir.

II. BASES PARA EJERCER EL CONTROL EXTERNO

1. *Planeación y control*

La planeación y el control son funciones estrechamente relacionadas. No se puede controlar una actividad que no haya sido planeada. La planeación es la función relativa a la selección entre alternativas, objetivos, procedimientos y programas. Al ejercer el control se vigilan las operaciones y las actividades dentro de las previsiones hechas, corrigiéndose las desviaciones de los planes. En consecuencia, no puede existir el control si no se tienen los planes que determinan los estándares del mismo. La planeación busca la articulación, integración y consistencia de los programas a seguir, mientras que el control trata de lograr que los programas se cumplan dentro de ciertos márgenes de flexibilidad.

En términos generales puede decirse que para ejercer el control, es necesario tener un plan o programa a que sujetarse. Ahora bien, el control externo se ejerce desde afuera, y el control interno, como su nombre lo indica, se realiza dentro de la propia empresa. El control externo descansa básicamente en el interno. Este último es la infraestructura del primero. En otros términos, si no existen controles internos o éstos son deficientes, podrán tenerse serias dudas de la veracidad de la información rendida para los fines del control externo.

De aquí que el primer objetivo que persigue dicho control es el de contribuir a la organización y administración eficiente y económica de cada

empresa descentralizada dedicada a la producción de bienes y servicios. Sólo partiendo de esta base se pueden comprender objetivos superiores, relacionados con el desarrollo económico en el que participa activamente cada organismo descentralizado, por cuanto a que este desarrollo se activará en la medida en que se ponga en acción el criterio de la eficiencia y la economía para oponerlos al despilfarro, al desperdicio y la ineficiencia.

Por otra parte, precisa señalar que quienes ejercen las funciones de control deben ser personas de capacidad, integridad, imparcialidad, sentido de responsabilidad y patriotismo reconocidos y deben, además, estar inspiradas en altos ideales de servicio público. Los frutos que se obtengan estarán en relación con la calidad moral de dichas personas, pues si ellas claudicaran en sus principios y usaran para fines aviesos las facultades de que estuvieran investidas, los resultados serían aún más perjudiciales que la falta misma de control.

2. Rendición oportuna de cuentas

Una de las fallas comprobadas de los organismos descentralizados ha sido la de obtener sus informes anuales con mucho retraso, de lo que se infiere que la información interna no es oportuna para el desempeño de las funciones de dirección, ni menos de control. Romper esta barrera requiere esfuerzos coordinados a diversos niveles de autoridad para organizar la concentración de datos de manera que los informes financieros se produzcan con oportunidad.

Alcanzar la meta anterior es condición *sine qua non* para establecer el control externo. Se podría decir que la estructura del control externo radica en los datos y cifras que proporciona la contabilidad. El pleno reconocimiento de que la contabilidad es un instrumento de control, de información y el lenguaje común de quienes formulan planes, programas y presupuestos, o de quienes ejecutan las órdenes recibidas, o de quienes tienen que emitir juicios de valor sobre lo que ha pasado, alcanza mayor significación en la medida en que transcurre el tiempo. En efecto, si se eliminan las cuentas y los informes correspondientes, se derrumbaría estrepitosamente todo proceso de planeación y de control.

Se requieren disposiciones legales que deberán referirse concretamente a la obligación de los organismos descentralizados para entregar una información trimestral al órgano controlador, así como cortar la contabilidad de manera que en un plazo de 45 días, después del cierre de las operaciones finales, se produzca el cuaderno de cuentas y estados financieros correspondientes de fin de año. Es tan vital esta disposición como que los audi-

tores externos no podrán tener base para su dictamen y labores de revisión si no tienen dichas cuentas dentro de este período, para que a su vez entreguen su informe en un lapso razonable y oportuno que se estima en 45 días adicionales.

Hasta la fecha no ha existido una comunicación entre el organismo descentralizado y el órgano administrativo del control, de manera que el Director General de aquél se sienta obligado a dejar una constancia escrita de la marcha de la empresa. La obligación de que el organismo descentralizado informe al Gobierno periódicamente, debe instituirse como medida de orden, pues aun cuando los directores acuerdan directamente con el señor Presidente de la República, eso no los autoriza para que queden fuera de las medidas de control que el propio Ejecutivo ha establecido por medio de las leyes correspondientes.

3. Fortalecimiento de la auditoría interna y su coordinación con la auditoría externa

La auditoría interna es, en esencia, un control interno dedicado al examen y vigilancia de otros controles tales como los relacionados con la protección del patrimonio fijo y su debida contabilización; con el registro adecuado y oportuno de las transacciones, de manera que puedan descubrirse las operaciones fraudulentas e irregulares. La auditoría interna trata de proteger a la empresa contra el desperdicio, el fraude y las pérdidas. Su labor abarca a los departamentos de ventas, compras, producción, transporte, publicidad, etcétera. La constante preocupación del auditor interno es el funcionamiento correcto de los controles y procedimientos internos de la empresa.

Al promulgarse la ley de 1959, la situación que prevalecía en los más destacados organismos descentralizados era de completo abandono respecto de la auditoría interna; casi puede decirse que de una carencia absoluta de esta importante función. Después de tres años se han logrado progresos que no son aún satisfactorios, pues lo serán hasta que la ley vincule las funciones de la auditoría interna con la auditoría externa al través de su programa de trabajo. Es decir, el programa de la revisión interna debe prepararse y coordinarse con la auditoría externa para obtener resultados más eficaces y económicos. Sólo la vinculación entre estas dos auditorías permite estructurar una base sólida para el control externo y esta vinculación, para que sea efectiva, debe establecerla la ley.

4. *Centralización del control externo*

Aun cuando debe ejercerse la vigilancia de los organismos descentralizados por las Secretarías de Estado a diversos niveles, es conveniente centralizar el control externo en una sola Secretaría, sobre las bases que venimos estudiando. De esta manera se evitaría la redundancia de funciones y se fortalecería el principio de la unidad de mando.

Tres son las secretarías de Estado que tienen relación directa con los organismos descentralizados desde el ángulo del control financiero y patrimonial. La Secretaría de la Presidencia que planea y vigila la inversión; la Secretaría del Patrimonio Nacional que ejerce el control financiero y administrativo, y la Secretaría de Hacienda que interviene en las relaciones del ejercicio del presupuesto federal y del crédito público. La coordinación entre estas tres Secretarías es indispensable y básica. La centralización del control externo en una sola Secretaría para que ésta proporcione información a las dos restantes traería grandes ventajas administrativas y ejecutivas. Por ello se considera como condición del control externo el unificarlo y darle autoridad al órgano controlador para que lo ejerza con oportunidad. A la vez, es conveniente y necesario que los organismos descentralizados conozcan claramente sus obligaciones y responsabilidades para acatarlas con oportunidad.

5. *Resumen*

El control implica la planeación; sin ésta no puede existir aquél. La rendición oportuna de cuentas, informes y estadísticas será la primera medida que deberá tomarse a fin de que los organismos descentralizados entren dentro de la órbita del control externo. Para que estos datos sean útiles deberán entregarse oportunamente al organismo controlador, fijándose plazos máximos de entrega. Al mismo tiempo, debe fortalecerse la auditoría interna que proteja contra el desperdicio, el fraude y las pérdidas. Coordinar la auditoría interna con la externa será otro paso fundamental dentro del proceso previo del establecimiento del control externo.

Dada la necesidad de la intervención de tres Secretarías de Estado, debida a las funciones que a cada una competen, el control financiero patrimonial sí es conveniente centralizarlo en una de ellas para establecer responsabilidades definidas y hacer de él un instrumento eficaz y económico.

III. EL CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIAL

1. *Naturaleza del control financiero y patrimonial*

Como el patrimonio de los organismos descentralizados es del Estado, y el Gobierno Federal tiene intervención directa en el financiamiento de capital dedicado al desarrollo de los mismos, el control financiero debe llevarlo a cabo el propio Gobierno, por medio de la dependencia o dependencias que el *Ejecutivo Federal* señala.

El término *control financiero* es muy amplio, pues no tan sólo se refiere al cómputo anticipado de las necesidades de caja, sino también a la situación financiera que abarca los ingresos y los egresos, el activo, el pasivo y el patrimonio neto. El control financiero se lleva a cabo por medio de la información oportuna que debe suministrar el organismo a la Secretaría del Patrimonio Nacional por ser ésta la que por ley lo ejerce. Se utilizan como instrumentos principales: 1) el presupuesto y su ejercicio, lo que da lugar al control presupuestal; 2) los informes periódicos del Director General del organismo descentralizado; 3) los informes, dictámenes y estados financieros de los auditores externos; 4) los análisis de costos y precios, y 5) la vigilancia sobre la aplicación de las utilidades y pérdidas, las afectaciones de las cuentas de patrimonio neto y de las reservas de capital.

Toda esta información cubre las siguientes áreas: *a)* inversiones de bienes de capital; *b)* costos de operación; *c)* afectaciones a reservas de capital, al patrimonio neto, y a la aplicación de las utilidades o pérdidas del ejercicio.

El control patrimonial se refiere primordialmente a las inversiones de bienes de capital y en forma complementaria a los diversos renglones que afectan en última instancia al patrimonio neto.

El desarrollo de los programas de los organismos descentralizados requiere anualmente nuevas inversiones de capital. Ahora bien, dicho desarrollo es factor determinante del progreso nacional, ya que de su éxito o fracaso depende el desenvolvimiento tecnológico, el mejoramiento administrativo y la mejoría de las condiciones de vida de la población. El capital necesario para programas de desarrollo puede obtenerse de los propios fondos de la empresa, pedirse prestado o recibirse como aportación o subsidio del Gobierno. En cualquiera de los tres casos, deberá vigilarse para lograr que la inversión se haga de acuerdo con el principio económico del máximo rendimiento.

2. *Formulación del presupuesto*

El control financiero patrimonial implica el control presupuestal, lo cual significa que cada organismo descentralizado formulará anualmente su programa presupuestal que se dará a conocer a la Secretaría de la Presidencia, a más tardar el 30 de septiembre de cada año. Este programa deberá contener estimaciones comparativas de los años corriente y siguiente, así como los resultados del año anterior.

El programa presupuestal abarca estimaciones:

- a) de los gastos de operación;
- b) de las inversiones de capital;
- c) de los pagos de pasivo, y
- d) de las fuentes del ingreso correspondiente, expresando si son recursos propios, del Gobierno o de terceros.

Desde el punto de vista del control externo, la vigilancia de los gastos de operación se lleva a cabo por medio de coeficientes. Sería indeseable establecerlo detalladamente, porque tal procedimiento invalidaría la responsabilidad y libertad de los Directivos Generales de los organismos sujetos a control.

Es la vigilancia de las inversiones de capital, consistentes en adquisición de equipos, terrenos, inmuebles y en general la adquisición de bienes de activo fijo, entre ellos las obras de construcción, lo que constituye el objetivo del control presupuestal referido a los organismos descentralizados, porque forman el renglón más importante. Interviene el control patrimonial, a la vez, por cuanto se refiere al incremento de los bienes de capital y su relación con las cantidades y calidades obtenidas que deberán ser vigiladas expresamente por la Secretaría del Patrimonio Nacional. Al intervenir en las adquisiciones y en la inspección de obras, la Secretaría del Patrimonio Nacional aplica las técnicas ya experimentadas por la supervisión de las dependencias federales, que son eficaces y rápidas en su ejecución.

El cómputo previo del pago del pasivo es un renglón cuyo cálculo requiere particular cuidado, por tener relación con el cumplimiento de obligaciones contraídas a corto y a largo plazo. Las gestiones para transferir estos créditos con oportunidad, son el resultado de la planeación y el control financiero.

3. *Control presupuestal*

Corresponde a la Secretaría de la Presidencia aprobar el presupuesto de cada organismo descentralizado.

La Secretaría del Patrimonio Nacional debe recibir oportunamente y antes de que entre en vigor, el presupuesto ya aprobado por la Secretaría de la Presidencia; en el concepto de que si no lo recibe, no tiene medio para ejercer el control financiero, pues carece de base para formular las confrontas de los diversos renglones que necesita vigilar, en particular el referido a las inversiones de capital que es el más importante.

Para efectos del control externo, cada tres meses se determinará la situación que guardan los gastos y las inversiones, comparando lo ejercido con lo presupuesto. Esta comparación se hará en un estado tabular que muestre el año corriente y el año inmediato anterior, lo que permite ir formulando el presupuesto del año siguiente. Esta técnica comparativa de tres diversos períodos no se aplica actualmente, pero constituye una innovación eficaz que el sistema para-estatal debe poner en práctica. Las desviaciones que resulten en el ejercicio corriente deberán ser investigadas.

Los organismos descentralizados sujetos a control enviarán cada tres meses a la Secretaría del Patrimonio Nacional el estado de su ejercicio presupuestal, en los términos descritos y abarcando grandes números, es decir, resúmenes, pues no es el objeto penetrar al análisis de los conceptos, por estar éste bajo la responsabilidad de cada organismo. De esta manera el control presupuestal es el instrumento más eficaz para llevar a cabo el control financiero-patrimonial de las actividades y operaciones corrientes.

4. *Práctica de las auditorías externas*

Los organismos sujetos a control deberán estar obligados a llevar el sistema de contabilidad adecuado a la naturaleza de sus operaciones, que les permita proporcionar la información correcta; asimismo deberán implantar el control patrimonial en la forma más eficaz que proteja los intereses de la nación.

Las cuentas serán auditadas por auditores externos designados por la Secretaría del Patrimonio Nacional, que deberán ser contadores públicos titulados, miembros de algunos de los Colegios de Contadores de la República. Rendirán un informe a la misma Secretaría por cada una de las auditorías que practiquen, a más tardar 90 días después de la fecha del cierre del ejercicio anual. El informe contendrá el alcance de la auditoría, las anomalías encontradas y las recomendaciones del caso, además de los temas que el auditor considere necesario tratar. Incluirá el dictamen correspondiente, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de costo de pro-

ducción, el estado de altas y bajas del activo fijo y el estado de origen y aplicación de fondos.

Los auditores externos tendrán acceso a todos los libros, cuentas, registros financieros, informes, expedientes y otros papeles, cosas y propiedades pertenecientes a los organismos, o en uso por los mismos, que sean necesarios para facilitar la auditoría. Deberán gozar de todas las facilidades para la verificación de las transacciones y de los saldos o valores que registre la contabilidad. Cada organismo descentralizado pagará el costo total de las auditorías practicadas.

Los informes de los auditores externos no tan sólo persiguen la finalidad de expresar su opinión sobre la situación financiera del organismo descentralizado sujeto a revisión, sino que además contendrán una serie de observaciones y recomendaciones sobre las deficiencias que hayan encontrado. El órgano controlador deberá entrar en estrecha relación con los funcionarios para corregir dichas deficiencias. En los países europeos en que intervienen los contadores públicos como auditores externos, se ha comprobado su mayor capacidad profesional en comparación con aquellos países en que se han utilizado otras formas de revisión llevadas a cabo por revisores escogidos entre el personal burocrático. Por ello debe referirse la ley a las funciones del auditor externo para que tenga las atribuciones y responsabilidades relacionadas con la inspección financiera y patrimonial de los organismos descentralizados.

5. Informes periódicos de los Directores Generales

A la fecha no se acostumbra que los Directores Generales de los organismos descentralizados rindan información periódica a ninguna autoridad gubernamental sobre la marcha de las operaciones practicadas. Seguramente se debe a que no existe disposición legal que la establezca y la obligue. Una síntesis trimestral que se refiera a la interpretación de la Dirección General sobre las operaciones practicadas y los resultados obtenidos sería de gran utilidad como información para la propia dirección interna, además, de los datos que proporcionaría para el control externo. Consecuentemente debería establecerse la obligación legal por parte de los Directivos Generales de los organismos descentralizados dedicados a la producción de bienes y servicios, de informar sobre la marcha de éstos, trimestralmente cuando menos. Esta información deberá ser enviada al órgano controlador con el objeto de que éste acumule la estadística relacionada con la situación financiera de cada organismo.

6. *Publicación anual de los informes*

La publicación anual de los informes de los Directores Generales y de los consejos directivos, de los estados financieros dictaminados por los auditores externos y demás estadísticas e informaciones de cada organismo descentralizado, que apruebe la Secretaría del Patrimonio Nacional, significará un paso muy importante dentro del ejercicio del control externo.

La autorización previa de la Secretaría del Patrimonio Nacional se justifica desde el punto de vista general de conveniencia, oportunidad y forma de hacer las publicaciones anuales en cada caso. Si los organismos descentralizados manejan recursos patrimoniales de la nación y realizan funciones de interés público, deben tener la obligación legal de publicar la información antes señalada dentro de un plazo de 120 días a partir del cierre de sus operaciones para que ésta resulte oportuna.

7. *Análisis de Costos y Precios*

Dentro del análisis financiero se encuentra la costeabilidad del organismo vigilado. Indiscutiblemente que corresponde a la Secretaría del Patrimonio Nacional ejercer vigilancia sobre la costeabilidad de los organismos descentralizados, al través del análisis de los costos y de los precios de venta, en consideración a las funciones socioeconómicas que tiene asignadas cada organismo, con lo cual se estaría en posibilidad de juzgar la eficacia de cada uno y del conjunto, por lo que hace a los planes generales de desarrollo económico del país.

El criterio de eficiencia debe ser aplicado a los organismos descentralizados en el proceso productivo de bienes y servicios, así como en el administrativo y de distribución. El criterio de eficiencia y economía es válido tanto en la empresa privada como en la empresa pública. Ha prevalecido en el desarrollo histórico de los pueblos y se aplica como medida en el intercambio internacional. Permite la modernización del aparato productor, el aumento de la productividad y la relación equilibrada entre ingresos y costos.

La situación financiera de cada organismo descentralizado se ve afectada tanto por el nivel de los costos como de los precios. Ciertamente que existen diversos servicios sociales que deben considerarse incosteables, pero éstos deben conocerse y precisarse y a la larga, requerirán un ajuste, teniendo en cuenta los desequilibrios financieros que producen y los objetivos que se tratan de alcanzar.

El análisis de los costos y precios basado en el criterio antes señalado, no interfiere con la actividad de otros órganos del poder público que ejercen el control de precios con miras a regularizar el mercado interno.

8. *Proyecto de la aplicación de utilidades y pérdidas, afectaciones a las cuentas del patrimonio neto y de reservas de capital*

Forma parte del control financiero la vigilancia sobre la aplicación de utilidades y pérdidas, las afectaciones de las cuentas de patrimonio neto y de las reservas de capital de las empresas descentralizadas. Antes de ser sometidos a los consejos directivos o de administración del organismo correspondiente, los proyectos a que se refiere este párrafo, deberán ser dados a conocer para su aprobación a la Secretaría del Patrimonio Nacional, a efecto de que esta dependencia del Ejecutivo tenga oportunidad de examinarlos y formarse juicio de su justificación, si se tiene en cuenta que el patrimonio de que disfrutan es propiedad del Estado.

Respecto de las cuentas de patrimonio neto y de las reservas de capital, o sean las utilidades acumuladas, debe consultarse su movimiento a la Secretaría del Patrimonio Nacional, por tratarse del campo en que directamente se puede afectar dicho patrimonio, que controla y vigila el Ejecutivo Federal precisamente al través de la mencionada Secretaría.

9. *El mejoramiento de la organización y control internos de los organismos descentralizados*

Como una consecuencia del control externo que la Secretaría del Patrimonio Nacional ejercerá sobre los organismos descentralizados, se considera la posibilidad de encontrar formas más eficaces para influir en su racionalización. Esta posibilidad existe particularmente en el campo administrativo. Dado que una de las finalidades del control es la corrección de las deficiencias y el mejoramiento de la organización, ésta sería una actividad que significaría economías de consideración.

A la influencia del órgano controlador sobre el organismo descentralizado para que mejore su organización interna y a la intervención con fuerza legal para que se corrijan las anomalías, deberá agregarse la facultad para promover la reorganización o la liquidación en su caso.

10. *Las cuentas nacionales del sector paraestatal*

La aplicación de la contabilidad nacional en sus varias formas como instrumento del proceso de planeación nacional es de reciente aplicación

en los países democráticos, en varios de los cuales ha habido un progreso notable en la pasada década.

Si la ley le atribuye a la Secretaría del Patrimonio Nacional el control de los organismos descentralizados y de participación estatal, a esta Secretaría le correspondería, a la vez, la facultad de solicitar los datos y acumularlos para formar la cuenta nacional del sector paraestatal que permite el conocimiento de su actividad en la economía del país. Ya se ha iniciado esta labor, reconociendo las limitaciones, pero deberá fortalecerse al establecer por mandato legal la obligación por parte de aquellos organismos y empresas de que rindan periódicamente la información pedida.

11. Resumen

El control financiero y patrimonial de los organismos descentralizados, es ejercido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado a la que se confiera tal facultad y responsabilidad. Este control se logra por medio de la información oportuna que se suministre al órgano controlador y que abarca tres áreas: a) inversiones en bienes de capital; b) costos de operación, y c) afectaciones a reservas de capital y al patrimonio neto y aplicación de utilidades o pérdidas del ejercicio. Para llevarlo a cabo, los organismos descentralizados estarán obligados a dar a conocer al órgano controlador los programas presupuestales antes de que entren en vigor, a fin de que se vigile su ejercicio, en particular el de las inversiones de capital. Se necesita, además, establecer la práctica de las auditorías externas y designar a los auditores externos; establecer la información periódica de los Directores Generales; publicar anualmente los informes de los Directores Generales de los Consejos Directivos, de los estados financieros dictaminados por los auditores externos y demás estadísticas que apruebe el órgano controlador; vigilar la costeabilidad; estar en antecedentes de la aplicación de las utilidades o pérdidas, de las afectaciones de las cuentas de patrimonio neto y de las reservas de capital.

El ejercicio del control externo permitirá el mejoramiento de la organización y control internos de los organismos descentralizados. La contabilidad nacional relacionada con el sector paraestatal podrá llevarse a cabo por conducto del órgano controlador que acumulará la información necesaria, la que servirá de base para los estudios económicos de diversa índole.

IV. EL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DEL CONTROL EXTERNO

1. *Funciones y organización*

Conviene recordar que el control externo de los organismos descentralizados, es llevado a cabo por el Ejecutivo Federal al través de la Secretaría del Patrimonio Nacional, la que recibirá la información periódica y básica que deba rendir cada organismo, según se ha dejado explicado. En consecuencia, se organizará de manera que acumule, ordene e interprete la información necesaria y obtenga las conclusiones pertinentes relacionadas con la actividad financiera y patrimonial de cada organismo y del conjunto, clasificado por grupos, según la naturaleza de la producción de bienes y servicios. Deben distinguirse dos clases de informaciones: las que se refieren a operaciones por practicarse y las de operaciones ya efectuadas. Dentro del primer caso se encuentran los contratos de obras y las adquisiciones de equipos y bienes permanentes, en que la Secretaría del Patrimonio Nacional debe intervenir previamente ejerciendo el control patrimonial.

Destacan claramente dos funciones del órgano controlador. La primera se refiere a la recepción, acumulación y confronta de datos, determinación de las desviaciones o excepciones y en general, al análisis de esta información desde el punto de vista del control contable, cuyo radio de acción está demarcado por la aplicación de la técnica contable, bastante explorada y avanzada en problemas del control presupuestal y patrimonial en las grandes empresas. La segunda función abarca todos los asuntos relacionados con la investigación.

El control contable será el instrumento para recabar, acumular, comparar y analizar la información que servirá de base para cubrir otros niveles de interpretación como son el económico y el legal. Precisa señalar que en el desempeño de estas funciones existe una labor administrativa y otra investigadora. En beneficio de las propias labores es conveniente separarlas por tener técnicas diferentes de trabajo.

El control patrimonial se refiere a funciones específicas relacionadas con el movimiento de los bienes de capital de los organismos descentralizados.

El control directo estatal que debe crearse, contrasta con las tentativas que hasta la fecha se han realizado en esta materia. Ahora se trata de establecer un control directo de la dependencia gubernamental sobre los organismos descentralizados, mientras que anteriormente se pretendía ejercer el control estatal en forma indirecta al través de un organismo intersecretarial,

en cierta manera autónomo, con características, a su vez, de organismo descentralizado. (La desaparecida Comisión Nacional de Inversiones y la actual Junta de Gobierno.) Lógicamente, el órgano administrativo del control externo debe ser parte integrante de la Secretaría del Patrimonio Nacional. Podrán nombrarse las comisiones consultivas y los consultores y especialistas que se estime conveniente, pero la función ejecutiva deberán ejercerla los funcionarios de dicha Secretaría, bajo la unidad de mando del Secretario del Ramo.

2. *El problema de la administración del control externo*

En nuestro país constituye todo un problema establecer el control interno y administrar el control externo en los organismos descentralizados. Normalmente el control externo debería descansar sobre las bases que le suministrara el interno. Pero la realidad mexicana es que en algunos organismos sólo existe un rudimentario control interno, por tanto, el órgano llamado a ejercer el control externo tendrá que emprender la labor de influir para que se ponga en vigor el control interno, ya que a los propios organismos descentralizados es a quienes corresponde reorganizar y fortalecer dicho control; en muchos casos, casi podría decirse, crearlo. Porque cualquier procedimiento que se establezca deberá respetar el principio de la autoridad del Director.

Las labores administrativas que vienen aparejadas al ejercicio de las funciones que, según se ha expuesto, competen al órgano controlador, son en extremo complejas. Téngase en cuenta que existen 147 organismos descentralizados productores de bienes y servicios, de los cuales, 17 destinan su producción al mercado bajo un régimen de precios para el público. Sus operaciones abarcan los más variados campos de la actividad económica, desde la industria petrolera hasta la elaboración de artículos de tocador.

Los problemas que el control externo trae consigo no son estáticos; son por excelencia dinámicos. Los hechos demuestran que en la medida en que el país ha venido progresando, paralelamente se ha aumentado la inversión pública, de año en año, y de una manera notoria la que corresponde al sector paraestatal. Esta inversión, a la vez, ha dado lugar al nacimiento o al desarrollo de industrias privadas que giran alrededor del sector citado.

Por otro lado, han surgido y están surgiendo nuevas industrias paraestatales, como la especializada en la petroquímica; o bien, se han encontrado nuevas formas para la explotación de los bienes patrimoniales que antes estaban improductivos, y que ahora, con el concurso de la empresa privada, han entrado en actividad productora; o bien, el Estado ha sido el promotor directo de la creación de nuevas fuentes de trabajo. En todos estos casos, el

control sobre las adquisiciones, las construcciones, la productividad, la costeabilidad, etc., requiere nuevas formas administrativas que el Estado debe conocer y poner en práctica para protección del patrimonio nacional. Es decir, no se trata únicamente de problemas del presente, sino de prever los que el futuro traerá consigo, no tan sólo por lo que respecta a los volúmenes de inversión, sino también a las formas de organización y reorganización de las empresas descentralizadas y del órgano controlador mismo, para que sean más útiles en el desempeño de su función.

3. *Control técnico*

Aun cuando la Secretaría del Patrimonio Nacional no es la especializada para resolver los problemas de la producción y distribución de los bienes y servicios de los organismos descentralizados, sí debe tener la autoridad suficiente para promover dicho estudio particularmente cuando se presenten los problemas de incosteabilidad. En el caso de que esta Secretaría tenga que expresar su opinión sobre un problema de esta índole o de otra conexas, hará las consultas a los técnicos especializados en la materia de que se trate, que trabajen en la Secretaría o Departamento de Estado que atienda tal especialidad, o a profesionistas independientes. No sería posible que la Secretaría del Patrimonio Nacional contara dentro de su personal con técnicos especialistas en los más diversos asuntos, pues ni éstos abundan en nuestro país, ni se cuenta con presupuesto que permita cubrir sus honorarios. Por otro lado, no sería sensato conservarlos permanentemente en dicha Secretaría, cuando sólo en forma eventual se presentaría la ocasión de que prestaran sus servicios.

4. *Programas de trabajo*

Los programas de trabajo están en relación directa con las facultades y responsabilidades que se otorgan por la ley para el desempeño del cometido. Por ser el control una función nueva, se carece de experiencia acumulada y por supuesto, de la información necesaria. Por ello, se ha pretendido estructurar provisionalmente un procedimiento sencillo que se presta a un desarrollo posterior. Los programas del trabajo iniciales, en consecuencia, se tienen que ajustar a las deficiencias de la situación existente, y las metas que se pretende alcanzar, son forzosamente modestas, pues de otro modo serían irrealizables. El objetivo central es dejar un programa básico adecuado a las necesidades, que pueda ser mejorado cuando se hayan superado las

circunstancias actuales. Para entonces el personal del organismo administrativo del control, contará con mayores capacidades basadas en la experiencia.

5. *La coordinación entre Dependencias Oficiales*

El órgano administrativo del control externo, es un instrumento al través del cual se precisa, se analiza e interpreta la información recabada de los organismos descentralizados, para transmitirla, ya elaborada, a las Dependencias Oficiales relacionadas directamente con esta función, como son las Secretarías de la Presidencia y de Hacienda. También se dará a conocer dicha información a la Secretaría de Industria y Comercio por las funciones que tiene asignadas en la producción, distribución y consumo industriales y al resto de las Secretarías de Estado, en la parte que les corresponda. Esta información se refiere específicamente al ejercicio presupuestal de cada organismo, relativo a la inversión de bienes patrimoniales, sobre los cuales la Secretaría del Patrimonio tiene la facultad de ejercer el control. La función controladora viene a complementar la función planeadora del Estado moderno. No puede vigilarse eficazmente la realización de un plan si no existe coordinación previa con el órgano controlador, al conocer éste los programas de inversión; coordinación concomitante por medio de la información obtenida a medida que se hace la inversión, y control *a posteriori* al dar por terminada la inversión y cotejarse los resultados finales con los proyectados.

La misma coordinación deberá establecerse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los fondos que proporciona y los créditos internacionales o nacionales que autoriza a los organismos descentralizados. Dada la magnitud de estas inversiones, la intervención de aquella Secretaría es obvia e indispensable dentro de las funciones que desempeña.

Concebido el control externo en una de sus fases como una tarea coordinadora a diversos niveles, los resultados constructivos que de él se esperan dependerán en gran medida de la capacidad para coordinarse en esta nueva fase de la administración pública.

6. *Información al público*

Como resultado de la labor del órgano administrativo, se producirá un anuario que contenga el conjunto de informes, cuentas y estadísticas que serán de gran utilidad para orientar la opinión pública, tanto en relación con cada organismo descentralizado como con el conjunto de ellos. Esta información acumulada y comparada al través de los años, tendrá gran valor.

para juzgar de los resultados positivos o negativos, analizados por cada unidad productora de bienes o servicios y por el conjunto.

7. *Resumen*

La eficacia del control externo depende de la organización que se implante en la dependencia encargada de su administración, de los métodos de trabajo que se utilicen, ajustándose a las necesidades cambiantes y del grado de coordinación intersecretarial que se lleve a cabo. Como no se improvisan ni el personal ni la experiencia, los programas de trabajo deben ajustarse a la realidad y tratar de alcanzar por lo pronto metas limitadas, dada la magnitud de los problemas por resolver.

V. CONCLUSIONES

El control externo de los organismos descentralizados productores de bienes y servicios, es básicamente un problema de organización y coordinación. En este estudio sólo se han tratado los temas relacionados con su naturaleza, estructura y procedimientos, dejando fuera otros aspectos.

Dado que la finalidad perseguida es fijar las bases para coadyuvar a establecer los conceptos de una legislación adecuada, se considera pertinente formular las siguientes conclusiones:

a). El control estatal debe ejercerse directamente, de órgano de control gubernamental a organismo descentralizado, por ser ésta la forma más eficaz y económica. Al través de cuerpos colegiados o de comisiones intersecretariales podrán establecerse grupos de consulta pero no ejecutivos.

b). Para establecer el control externo, es indispensable la coordinación entre las Secretarías de la Presidencia, de Hacienda y Crédito Público y del Patrimonio Nacional. A la primera corresponde la planeación, a la segunda el financiamiento y a la última el control. Estas funciones están estrechamente vinculadas.

c). Por principio de unidad de mando, es indispensable la centralización del control externo en una sola Secretaría de Estado, la cual informará a las demás que intervienen a diferentes niveles en la operación de los organismos controlados. Por la naturaleza de sus funciones, corresponde a la Secretaría del Patrimonio Nacional ejercer este control financiero-patrimonial.

d). La estructura del control externo está basada en:

1. Las técnicas presupuestales y de información periódica rendida por el director de cada organismo.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MERCADO
1 9 6 1
(Millones de pesos)**

ESTABLECIDOS POR LEY O DECRETO	Ingresos	Utilidad o (Pérdida)	Activo	Capital Contable	Empleados
<i>I. Industria Extractiva</i>					
1. Petróleos Mexicanos ¹	6 926.0	101.0	11 340.0	6 710.0	46 158
<i>II. Industria de Transformación</i>					
2. Guanos y Fertilizantes de México ²	194.9	11.9	319.1	180.9	1 329
<i>III. Industria Eléctrica</i>					
3. Comisión Federal de Electricidad ¹	1 056.6	230.5	7 270.2	4 969.6	7 510
<i>IV. Comunicaciones y Transportes</i>					
4. Caminos y Puentes Federales de Ingresos	56.4	36.6	638.9	469.9	574
5. Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.	307.1	(73.7)	1 541.0	791.4	9 109
6. Ferrocarriles Nacionales de México	1 382.5	(368.0)	6 069.6	3 881.1	55 430
7. Servicio de Transportes Eléctricos del D. F.	62.7	0.5	212.2	136.7	2 674
<i>V. Comerciales</i>					
8. Compañía Nacional de Subsistencias Populares ¹	1 600.0	...	2 000.0	1 000.0	265
9. Productora e Importadora de Papel, S. A. de C. V.	221.7	2.3	137.6	3.9	192
10. Sociedad Nacional de Productores de Alcohol, S. A.	164.1	86.1	84.9	16.5	101
11. Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A.	33.1	2.0	436.8	146.3	...
12. Junta Directiva de Puertos Libres Mexicanos	14.9	(4.3)	68.1	64.8	459
ESTABLECIDOS POR ACUERDO PRESIDENCIAL					
<i>II. Industria de Transformación</i>					
13. Henequén del Pacífico, S. A. de C. V. ³	0.0	0.0	0.9	0.9	...
14. Industria Nacional Químico-Farmacéutica	69.7	(7.4)	88.1	75.9	1 398
15. Sociedad Cooperativa Obrera de Vestuario y Equipo, S. C. L. de P. E.	69.4	1.4	42.8	(2.0)	1 300
16. Talleres Gráficos de la Nación, S. C. P. E. R. S.	21.2	3.7	16.0	14.1	460
<i>IV. Comunicaciones y Transportes</i>					
17. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S. A.	35.6	(23.1)	178.1	169.2	1 719

¹ Preliminar sujeto a rectificación.² A 30 de junio de 1961.³ Cifra de 1960.

2. La intervención en las nuevas inversiones de bienes de capital.
 3. Las auditorías practicadas por Contadores Públicos independientes.
 4. El fortalecimiento de la auditoría interna y su coordinación con la auditoría externa.
 5. La autorización previa para la aplicación de las utilidades y pérdidas, afectaciones a las cuentas de patrimonio neto y a las reservas de capital.
 6. El análisis de costos y precios que permiten medir la eficiencia y economía de cada organismo.
 7. La promoción para el mejoramiento de la organización interna, reorganización o liquidación de cada organismo.
 8. La publicidad de cuentas, informes y estadísticas para orientar la opinión pública.
 9. La recolección de datos de los organismos y empresas estatales, destinados a la formación de las cuentas nacionales del sector paraestatal.
- e). La estructura del control externo descansa sobre la información oportuna rendida por los organismos descentralizados. Por tanto, teniendo en cuenta la realidad mexicana, es indispensable establecer en la ley la obligación que tienen los directores y los auditores externos de dichos organismos de entregar la información que les corresponda en los plazos que se les fijen.
- f). El objetivo que persigue el control externo gubernamental es comprobar que los organismos descentralizados estén organizados y administrados en forma eficiente y económica, o promover que se organicen y manejen en dicha forma, si no lo están. Porque eliminando el desperdicio y el despilfarro y elevando su productividad, contribuirán más eficazmente al desarrollo económico del país.

DIRECTORIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS
DE PARTICIPACION ESTATAL

NATURALEZA JURIDICA Y CLASIFICACION ECONOMICA

I. PRODUCCION Y DISTRIBUCION
DE BIENES Y SERVICIOS PARA
EL MERCADO

1. INDUSTRIA EXTRACTIVA

Organismos Descentralizados

Petróleos Mexicanos
Av. Juárez Nos. 92 y 94, México,
D. F.
Ley de 7 de junio de 1938
D. O. de 20 de julio de 1938

Empresas de Participación Estatal

Compañía de Real del Monte y
Pachuca
Venustiano Carranza No. 106,
Pachuca, Hgo.

Fundada bajo las Ordenanzas de
Minería el 27 de abril de 1852.

Compañía Metalúrgica de Atoto-
nilco El Chico,
Venustiano Carranza No. 10, Pachu-
ca, Hgo.

Escritura Constitutiva del 28 de
marzo de 1889.

Compañía Minera de Guadalupe,
S. A.

Plaza de la República No. 43, 2o.
piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 11 de
febrero de 1944.

Compañía Minera La Unión, S. A.
Venustiano Carranza No. 10, Pa-
chuca, Hgo.

Escritura Constitutiva del 13 de
febrero de 1885.

Impulsora Minera de Angangueo,
S. A. de C. V.

Nacional No. 6, Angangueo, Mich.
Escritura Constitutiva del 26 de
junio de 1954.

La Perla, Minas de Fierro, S. A.
Plaza de la República No. 43, 2o.
piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva de 30 de
marzo de 1957.

2. INDUSTRIA DE TRANSFOR-
MACION

Organismos Descentralizados

Guanos y Fertilizantes de México,
S. A.

Av. Insurgentes Sur No. 1079, 2o.
piso, México, D. F.

Decreto de 10 de junio de 1943
D. O. del 17 de junio de 1943.

Henequén del Pacífico, S. A. de
C. V.

Insurgentes Sur No. 300-1118, México, D. F.

Acuerdo de la Secretaría de Hacienda de 14 de julio de 1950.

Industria Nacional Químico Farmacéutica, S. A. de C. V. y de P. E. Versalles No. 15, México, D. F.

Acuerdo de 24 de octubre de 1949
D. O. del 24 de diciembre de 1949.

Maderas Industrializadas de Quintana Roo, S. A.

Estocolmo No. 39, Col. Juárez, México, D. F.

Decreto de 30 de julio de 1954
D. O. del 4 de agosto de 1954.

Sociedad Cooperativa Obrera de Vestuario y Equipo,
Av. Observatorio No. 102, Tacubaya, D. F.

Decreto de 24 de septiembre de 1962

D. O. del 20 de octubre de 1962.

Talleres Gráficos de la Nación, S. C. S. de P. E.

Toisa No. 9, México, D. F.

Acuerdo de 13 de enero de 1938
No publicado.

Empresas de Participación Estatal

Altos Hornos de México, S. A.

Plaza de la República No. 43, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 6 de julio de 1942.

Ayotla Textil, S. A.

Av. 20 de Noviembre No. 134, México, D. F.

Escritura Constitutiva No. 432 de 1o. de noviembre de 1946.

Beneficios Mexicanos del Café, S. de R. L. y C. V.

Av. Insurgentes Sur 1079, 1er. piso, México, D. F.

Escritura Pública del 3 de febrero de 1942.

Catálisis, S. A.

Lamartine 144-301, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 3 de febrero de 1954.

Cinematográfica Latino Americana, S. A. (en liquidación).

Atletas No. 2, Colonia Country Club, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 14 de julio de 1934.

Clasa Films Mundiales, S. A. (en liquidación)

Atletas No. 2, Colonia Country Club, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 15 de abril de 1946.

Compañía Industrial de Atenuique, S. A.

Av. Juárez No. 117, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 14 de noviembre de 1941.

Compañía Mexicana de Tubos, S.A. Plaza de la República No. 43, México, D. F.

Conductores Eléctricos, S. A.

Poniente 140 y Norte 59, Col. Industrial Vallejo, México, D. F.

Constructora Industrial Irolo, S. A. de C. V.

Ciudad Sahagún, Hgo.

Escritura Constitutiva del 17 de junio de 1952.

Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.

Paseo de la Reforma No. 369, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 8 de abril de 1952.

- Cristalería, S. A.
Doblado y Progreso,
Monterrey, N. L.
- Chapas y Triplay, S. A.
Balderas No. 44, Despacho 202,
México, D. F.
Escritura Constitutiva del 23 de
junio de 1936.
- Diesel Nacional, S. A.
Av. Universidad y Miguel Laurent
No. 803, México, D. F.
Escritura Constitutiva del 28 de
julio de 1951.
- Empacadora de Conservas Los
Mochis,
V. Carranza No. 54, 8o. piso, Mé-
xico, D. F.
- Empacadora Ejidal, S. A. de C. V.
Av. Juárez No. 97, 6o. piso, Mé-
xico, D. F.
Escritura Pública del 27 de julio
de 1953.
- Fábrica de Cementos Hidalgo, S.
C. L.
Prolongación Galeana, Hidalgo,
Nuevo León
Acta Constitutiva del 28 de mayo
de 1937.
- Fábricas de Papel Tuxtepec, S. A.
de C. V.
Lafragua No. 4, 5o. piso, México,
D. F.
Escritura Constitutiva del 8 de
septiembre de 1954.
- Fertilizantes de Monclova, S. A.
Av. Madero No. 2, Desp. 403,
México, D. F.
Escritura Constitutiva de 23 de
junio de 1956.
- Industrial de Abastos, S. A. de C.V.
Av. de las Granjas No. 800, Atz-
capotzalco, D. F.
Escritura Constitutiva del 4 de
diciembre de 1951.
- Ingenio Independencia, S. A.
Humboldt No. 56, México, D. F.
Escritura Constitutiva del 3 de
septiembre de 1947.
- Ingenio Rosales, S. A.
Venustiano Carranza No. 25,
México, D. F.
Escritura Constitutiva del 18 de
noviembre de 1953
- Ingenio San Francisco Naranjal,
S. A.
Miguel Lerdo de Tejada, Ver.
- Ingenios Ejidales, S. A. de C. V.
(en liquidación)
Av. Juárez No. 97, 6o. piso,
México, D. F.
- Maíz Industrializado, S. A.
Av. Hidalgo No. 5, Despacho 302,
México, D. F.
Escritura Constitutiva del 10 de
marzo de 1950.
- Mexicana de Coque y Derivados,
S. A.
Plaza de la República No. 43, 2o.
piso, México, D. F.
Escritura Constitutiva del 20 de
diciembre de 1951.
- Operadora Textil, S. A. de C. V.
Av. 20 de Noviembre No. 175, 2o.
piso, México, D. F.
Escritura Constitutiva del 29 de
octubre de 1953.
- Refrigeradora del Noroeste, S. A.
Av. del Puerto y C. del Camarón,
Mazatlán, Sin.
Escritura Constitutiva del 1o. de
mayo de 1945.
- Sociedad Cooperativa de Ejidata-
rios, Obreros y Empleados del In-
genio "Emiliano Zapata", S. C. L.

de P. E., Zacatepec, Mor.

Acta Constitutiva del 19 de febrero de 1938.

Sociedad Cooperativa de Ejidatarios y Obreros del Ingenio del Mante, S. C. L. de P. E.

Apdo. No. 1, Ciudad Mante, Tamps.
Acta Constitutiva del 28 de octubre de 1939.

Siderúrgica Nacional, S. A.
San Lorenzo, No. 1009, Col. del Valle, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 31 de mayo de 1954.

Textiles Sonora, S. A.
Apartado Postal No. 32, Hermosillo, Son.

Zincamex, S. A.
Artículo 123, No. 37, 1er. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 26 de septiembre de 1956.

3. INDUSTRIA ELECTRICA

Organismos Descentralizados

Comisión Federal de Electricidad
Ródano No. 14, México, D. F.
Ley del 11 de enero de 1949.
D. O. del 14 de enero de 1949.

Empresas de Participación Estatal

Cía. de Fuerza del Suroeste de México, S. A.
Melchor Ocampo, No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 26 de octubre de 1922.

Compañía de Luz y Fuerza de Comitán, S. A.
Calle 20, No. 51, Comitán Chis.

Escritura Constitutiva del 20 de mayo de 1907.

Cía. de Luz y Fuerza de Ojinaga, Chih.

Ojinaga, Chih.

Resolución publicada en el D. O. el 10 de agosto de 1962.

Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.

Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Escritura constitutiva del 27 de octubre de 1910.

Cía de Luz y Fuerza Eléctrica de Sabinas, S. A. de C. V.

Zaragoza No. 216 Oriente, Sabinas, Coahuila

Escritura Pública del 24 de septiembre de 1926.

Cía. de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A.

Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 12 de julio de 1921.

Compañía Eléctrica de Manzanillo, S. A.

Londres No. 85, 6o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 1o. de julio de 1935.

Compañía Eléctrica Morelia, S. A.
Londres No. 85, 6o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 1o. de agosto de 1930.

Compañía Hidroeléctrica de Múzquiz, S. A. domicilio conocido, Ciudad Melchor, Múzquiz, Coah.

Resolución publicada en el D. O. del 29 de febrero de 1960.

Compañía Hidroeléctrica del Río Micos, S. A.

Pedro Antonio Santos No. 1, Cd. Valles, S. L. P.

Escritura Constitutiva del 31 de mayo de 1938.

Compañía Eléctrica Guzmán, S. A. Londres No. 85, 6o. piso, México, D. F.

Escritura Pública del 29 de diciembre de 1930.

Compañía Hidroeléctrica Occidental, S. A.

Londres No. 85, 6o. piso, México, D. F.

Escritura Pública del 23 de octubre de 1912.

Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A.

Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Adquirida el 27 de septiembre de 1960.

Compañía Mexicana Hidroeléctrica y de Terrenos, S. A.

Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 24 de junio de 1921.

Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A.

Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 5 de abril de 1924.

Compañía Mexicana Productora de Luz y Fuerza, S. A.

Apartado Postal No. 124, Ciudad Juárez, Chih.

Escritura Constitutiva de octubre de 1932.

Eléctrica de Monclova, S. A.

Av. Juárez No. 433, altos, Monclova, Coah.

Escritura Constitutiva del 14 de abril de 1944.

Eléctrica de Hidalgo, S. A. de C. V.

Av. Pino Suárez No. 9, Pachuca, Hidalgo

Escritura Constitutiva del 8 de abril de 1958.

Eléctrica de Huatusco, S. A.

Calle 7 Sur No. 226, Huatusco, Ver.

Escritura Constitutiva del 25 de febrero de 1955.

Eléctrica de Huixtla

Av. Central Norte No. 48, Huixtla, Chiapas

Escritura Constitutiva del 24 de noviembre de 1960.

Eléctrica de Oaxaca, S. A. de C. V. Murguía No. 2, Oaxaca, Oax.

Escritura Constitutiva del 17 de diciembre de 1957.

Eléctrica de Sinaloa, S. A.

Culiacán, Sin.

Eléctrica de Tehuacán, S. A.

Av. Maximino Avila Camacho No. 301, Tehuacán, Pue.

Escritura Constitutiva del 22 de julio de 1943.

Empresa Hidroeléctrica de Minatitlán, S. C. L.

Apartado No. 111, Coatzacoalcos, Ver.

Acta Constitutiva del 15 de abril de 1931.

Hidroeléctrica Mexicana, S. A.

Av. Insurgentes Sur No. 1027, 4o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 4 de mayo de 1936.

Hielo, Luz y Fuerza, S. de R. L. de C. V.

Pedro Antonio Santos No. 1, Cd. Valles, S. L. P.

Escritura Constitutiva del 27 de agosto de 1945.

Industrial Eléctrica Mexicana, S. A. de C. V.

Plaza de la República No. 31, México, D. F.

Escritura Constitutiva del año de 1909.

Luz y Fuerza Mante, S. A.

Pablo L. Sidar No. 15 Norte, Cd. Mante, Tamps.

Escritura Constitutiva del 25 de septiembre de 1945.

Nueva Compañía Eléctrica de Chapala, S. A.

Londres No. 85, 6o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 11 de marzo de 1940.

4. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Organismos Descentralizados

Caminos y Puentes Federales de Ingresos

Av. Insurgentes Sur No. 214, 2o. piso, México, D. F.

Decreto del 25 de marzo de 1959
D. O. del 3 de junio de 1959.

Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S. A.

Calle 19 No. 202, Chihuahua, Chih.
Acuerdo de 11 de noviembre de 1953.

No publicado.

Ferrocarril de Sonora-Baja California,

Av. Ulises Irigoyen, Mexicali, B. C.

Decreto del 7 de septiembre de 1936

No publicado.

Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.

Tolsa No. 336, Guadalajara, Jal.

Decreto de 2 de junio de 1954.

D. O. del 22 de junio de 1954.

Ferrocarriles Nacionales de México, Estación Central de Pasajeros "Héroe de Nacozari",

México, D. F.

Ley de 11 de diciembre de 1948

D. O. del 30 de diciembre de 1948.

Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal

San Andrés Tetepilco, General Anaya, D. F.

Decreto del 30 de diciembre de 1955

D. O. del 4 de enero de 1956.

Empresas de Participación Estatal

Aerolíneas Mexicanas, S. A.

Boulevard Aeropuerto Central 161, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 22 de agosto de 1956.

Aeronaves de México, S. A.

Boulevard Aeropuerto Central No. 161, y Av. de los Hangares, México, D. F.

Escritura Pública del 7 de noviembre de 1934.

Ferrocarril de Coahuila y Zacatecas, A. G.

Luis Gutiérrez y Ferrocarril, Saltillo, Coah.

Contrato de 15 de febrero de 1897.

Ferrocarriles Unidos de Yucatán, S. A.
Calle 55 con 48, No. 435, Mérida, Yuc.

Escritura Constitutiva del 1o. de noviembre de 1902.

Transportes Aéreos Mexicanos, S. A. (en liquidación)
Calle 62 No. 518, Mérida, Yuc.

5. COMERCIALES

Organismos Descentralizados

Compañía Nacional de Subsistencias Populares (antes CEIMSA) Argentina No. 12, México, D. F.

Acuerdo del 2 de marzo de 1961
D. O. del 25 de marzo de 1961.

Lotería Nacional para la Asistencia Pública,
Plaza de la Reforma No. 1, México, D. F.

Ley de 15 de enero de 1943
D. O. del 16 de marzo de 1943.

Productora e Importadora de Papel, S. A. de C. V.
Poniente 140 No. 840, Col. Industrial Vallejo, México, D. F.

Acuerdo de 21 de agosto de 1935
No publicado.

Sociedad Nacional de Productores de Aguamiel y Productos de su Fermentación, S. de R. L. de C. V. e I. P., México, D. F.

Ley de 13 de diciembre de 1960
D. O. del 17 de enero de 1961.

Sociedad Nacional de Productores de Alcohol, S. de R. L. de C. V. y de I. P.

Balderas No. 36, México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1954
D. O. del 31 de diciembre de 1954.

Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.
Balderas No. 36, del 1o. al 3er. piso, México, D. F.

Ley de 25 de agosto de 1938
D. O. del 5 de noviembre de 1938.

Empresas de Participación Estatal

Almsa Comercial, S. A.
Plaza de la República No. 43, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 12 de noviembre de 1953.

Comercial Mexicana, S. A. de C. V.
Av. Arista No. 1944, Mexicali, B. C.
Escritura Constitutiva del 1o. de agosto de 1954.

Compañía Agrícola y Comercial del Noroeste, S. A. de C. V. (en liquidación)

Francisco Cañedo No. 518 Pte., Cuiliacán, Sin.

Escritura Constitutiva del 25 de junio de 1944.

Compañía Distribuidora de Subsistencias Populares, S. A.
Boleo No. 8,
México, D. F.

Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S. A.

Av. Juárez No. 14-906, México, D.F.
Escritura Constitutiva del 12 de enero de 1903.

Edificio de Luz y Fuerza, S. A.
Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 9 de octubre de 1928.

Exportadora de Películas, S. A. (en liquidación)

Av. División del Norte 2462, 2o. piso, México, D. F.

- Escrituras Constitutivas del 6 de agosto de 1942 y del 6 de mayo de 1943.
- Impulsora y Exportadora Nacional, S. de R. L. de C. V.
Uruguay No. 48, 4o. piso, México, D. F.
Escritura Constitutiva del 30 de agosto de 1955.
- Internacional de Películas, S. A. (en liquidación)
Av. División del Norte No. 2462, 2o. piso, México, D. F.
Escritura Pública del 24 de mayo de 1945.
- Inversiones Mante, S. A.
Pablo L. Sidar No. 15 Norte, Cd. Mante, Tamps.
Escritura Constitutiva del 17 de diciembre de 1949.
- L. M. Guibara, Sucesores, S. en C. Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, México, D. F.
Escritura Constitutiva del 24 de septiembre de 1924.
- La Forestal, F. C. L.
Isabel la Católica No. 52, 8o. y 9o. pisos, México, D. F.
Acta Constitutiva del 20 de diciembre de 1940.
- Películas Mexicanas, S. A. de C. V.
Av. División del Norte No. 2462, 3er. piso,
México, D. F.
- Películas Nacionales, S. de R. L. de C. V. y de I. P.
Av. División del Norte No. 2462, 1er. piso, México, D. F.
6. INSTITUCIONES DE CREDITO, SEGUROS Y FIANZAS
- Organismos Descentralizados*
- Aseguradora Mexicana, S. A. de C. V.
Av. 5 de Mayo No. 29, México, D.F.
Acuerdo de 9 de marzo de 1942
D. O. del 22 de abril de 1942.
- Bancos Agrarios
Ley de 22 de diciembre de 1960
D. O. del 5 de enero de 1961.
Actualmente operan en el país 6 con ubicación en:
Matamoros, Tamps.; Veracruz, Ver.; Villahermosa, Tab.; Morelia, Mich.; Guadalajara, Jal. y Celaya, Gto.
- Banco de México, S. A.
Av. 5 de Mayo No. 2, México, D. F.
Ley de 26 de abril de 1941
D. O. del 31 de mayo de 1941.
- Banco del Pequeño Comercio del D. F., S. A. de C. V.
Londres No. 40, México, D. F.
Ley de 29 de diciembre de 1948
D. O. de 3 de enero de 1949.
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.
Venustiano Carranza, No. 32, México, D. F.
Acuerdo de 12 de junio de 1949
D. O. del 6 de septiembre de 1949.
- Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
Plaza de la República No. 35, México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1955
D. O. del 31 de diciembre de 1955.
- Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V.
Uruguay No. 56, México, D. F.

- Ley de 30 de diciembre de 1955
D. O. del 31 de diciembre de 1955.
- Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.
Paseo de la Reforma No. 208,
México, D. F.
Ley de 30 de abril de 1941
D. O. del 5 de junio de 1941.
- Banco Nacional del Ejército y la Armada, S. A. de C. V.
Av. Juárez No. 156, México, D. F.
Ley del 26 de diciembre de 1946
D. O. del 31 de diciembre de 1946.
- Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.
Lafragua No. 3, México, D. F.
Ley de 8 de febrero de 1949
D. O. del 4 de marzo de 1949.
- Consorcio del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, S. A. de C. V.
Insurgentes Sur No. 171, 2o. piso,
México, D. F.
Acuerdo del 20 de julio de 1954.
No publicado.
- Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña
Venustiano Carranza No. 25,
México, D. F.
Ley de 28 de diciembre de 1953
D. O. del 30 de diciembre de 1953.
- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Plaza de la República No. 35,
México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1954
D. O. del 31 de diciembre de 1954.
- Fondo de Planeación de la Industria Azucarera
(Comité Técnico del Fideicomiso)
Balderas No. 36, México, D. F.
Reglamento del 4 de octubre de 1961
D. O. del 16 de enero de 1962.
- Nacional Financiera, S. A.
Venustiano Carranza No. 25,
México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1940
D. O. del 31 de diciembre de 1940.
- Nacional Monte de Piedad, Institución de Ahorro, S. A.
Monte de Piedad No. 7, México,
D. F.
Decreto del 30 de diciembre de 1949
D. O. del 31 de diciembre de 1949.
- Patronato del Ahorro Nacional
Balderas No. 36, México, D. F.
Ley de 20 de diciembre de 1949
D. O. del 31 de diciembre de 1949.
- Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V.
Villahermosa, Tab.
Acuerdo de 3 de enero de 1956
D. O. del 26 de enero de 1956.
- Empresas de Participación Estatal*
- Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.
Isabel la Católica, No. 24, México,
D. F.
Escritura Constitutiva del 22 de abril de 1937.
- Afianzadora Mexicana, S. A.
Monte de Piedad No. 11, 2o., 4o. y 5o. pisos, México, D. F.
Escritura Pública del 8 de diciembre de 1942.
- Aseguradora Hidalgo, S. A.
Puebla No. 182, México, D. F.
Escritura Pública del 21 de mayo de 1931.
- Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A. de C. V.

Plaza de la República No. 16,
México, D. F.

Escritura Pública del 25 de sep-
tiembre de 1933.

Banco de Zamora, S. A.
Zamora, Mich.

Escritura Pública de 21 de ago-
sto de 1940.

Banco Nacional Cinematográfico,
S. A.

Av. División del Norte No. 2462, 2o.
piso, México, D. F.

Escritura Pública del 23 de di-
ciembre de 1941.

Banco Nacional de Transportes, S.A.
Balderas No. 34, México, D. F.

Escritura Pública del 13 de julio
de 1953.

Banco Provincial de Sinaloa, S. A.
Apartado Postal No. 26, Culiacán,
Sinaloa

Escritura Pública del 5 de enero
de 1940.

Crédito Hotelero, S. A. de C. V.
Plaza de la República No. 16,
México, D. F.

Escritura Pública del 25 de fe-
brero de 1933.

Financiera de León, S. A.
5 de Mayo y M. Ocampo, León,
Guanajuato.

Financiera Nacional Azucarera, S.A.
Balderas No. 36, México, D. F.

Escritura Constitutiva del 22 de
agosto de 1953.

II. DE DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL

Organismos Descentralizados

Comisión Administradora de Terre-
nos de Acapulco,

Hidalgo No. 22, Acapulco, Gro.

Acuerdo de 9 de enero de 1947
D. O. del 28 de enero de 1947.

Comisión de la Malinche,
Palacio de Gobierno, Tlaxcala, Tlax.

Decreto de 18 de abril de 1961
D. O. de 4 de mayo de 1961.

Comisión del Papaloapan
Ciudad Gral. Miguel Alemán, Ver.

Ley de 19 de diciembre de 1951
D. O. del 27 de diciembre de 1951.

Comisión del Río Balsas,
Paseo del Cupatitzio, s/n., Urua-
pan, Mich.

Ley de 18 de octubre de 1960
D.O. del 11 de noviembre de 1960.

Comisión del Río Fuerte,
Obregón y Zaragoza, Los Mochis,
Sinaloa

Acuerdo del 27 de junio de 1951
D. O. del 21 de agosto de 1951.

Comisión del Río Grijalva
Av. Madero No. 71, Villahermosa,
Tabasco

Acuerdo del 27 de junio de 1951
D. O. del 29 de agosto de 1951.

Comisión Forestal en el Estado de
Coahuila

Palacio de Gobierno, Saltillo, Coah.
Decreto del 10 de julio de 1961
D. O. de 4 de agosto de 1961.

Comisión Forestal en el Estado de
Colima

Palacio de Gobierno, Colima, Col.
Decreto de 30 de enero de 1962
D. O. del 21 de febrero de 1962.

Comisión Forestal en el Estado de
Chiapas

Palacio de Gobierno, Tuxtla Gutié-
rrez, Chis.

Decreto de 8 de mayo de 1961
D. O. del 25 de mayo de 1961.

- Comisión Forestal en el Estado de Chihuahua
Palacio de Gobierno, Chihuahua, Chih.
Acuerdo de 16 de febrero de 1961
D. O. del 2 de marzo de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Durango,
Palacio de Gobierno, Durango, Dgo.
Decreto de 10 de septiembre de 1961
D. O. del 7 de octubre de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Hidalgo,
Palacio de Gobierno, Pachuca, Hgo.
Decreto de 10 de julio de 1961
D. O. del 4 de agosto de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Jalisco
Palacio de Gobierno, Guadalajara, Jalisco.
Acuerdo de 16 de febrero de 1961
D. O. del 2 de marzo de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de México
Palacio de Gobierno, Toluca, Méx.
Decreto de 16 de febrero de 1961
D. O. del 10 de marzo de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Michoacán,
Palacio de Gobierno, Morelia, Mich.
Decreto de 23 de junio de 1961
D. O. del 11 de julio de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Nayarit
Palacio de Gobierno, Tepic, Nay.
Decreto de 25 de octubre de 1961
D. O. del 2 de diciembre de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Oaxaca
Palacio de Gobierno, Oaxaca, Oax.
Decreto del 8 de mayo de 1961
D. O. del 25 de mayo de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Puebla,
Palacio de Gobierno, Puebla, Pue.
Decreto de 19 de diciembre de 1961
D. O. del 7 de octubre de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Sonora,
Palacio de Gobierno, Hermosillo, Sonora
Decreto de 15 de noviembre de 1961
D. O. del 23 de diciembre de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Tabasco
Palacio de Gobierno, Villahermosa, Tabasco.
- Comisión Forestal en el Estado de Veracruz
Palacio de Gobierno, Jalapa, Ver.
Decreto de 16 de febrero de 1961
D. O. de 10 de marzo de 1961.
- Comisión Forestal en el Estado de Yucatán
Palacio de Gobierno, Mérida, Yuc.
Decreto del 30 de enero de 1962
D. O. del 21 de febrero de 1962.
- Comité Directivo de las Colonias Agrícolas para Militares y Marinos José Mta. Izazaga No. 155, México, D. F.
Acuerdo de 15 de febrero de 1951
D. O. del 12 de marzo de 1951.
- Comité para el Desarrollo Económico de la Península de Baja California, Palacio Federal, La Paz, B. C.
Decreto de 30 de diciembre de 1960
D. O. del 26 de abril de 1961.
- Consejo de Administración y Vigilancia del Distrito de Riego de Valsequillo,
Valsequillo, Pue.

Acuerdo de 28 de marzo de 1951
D. O. del 26 de mayo de 1951.

Junta Directiva de Puertos Libres Mexicanos

Cuernavaca, No. 5, México, D. F.
Decreto de 30 de septiembre de 1939

D. O. del 17 de octubre de 1939.

Juntas Federales de Agua Potable Paseo de la Reforma 69, México, D. F.

Reglamento de 26 de enero de 1949

D. O. del 5 de marzo de 1949.

Juntas Federales de Mejoras Materiales

Ley de 30 de diciembre de 1947
D. O. del 13 de enero de 1948
Actualmente operan en el país 45, con ubicación en:

Acapulco, Gro.; Agua Prieta, Son.; Campeche, Camp.; Ciudad Acuña, Coah.; Ciudad del Carmen, Camp.; Ciudad Chetumal, Q. R.; Ciudad Miguel Alemán, Tamps.; Ciudad Hidalgo, Chis.; Ciudad Juárez, Chih.; Ciudad Reynosa, Tamps.; Coatzacoalcos, Ver.; Comitán, Chis.; Cozumel, Q. R.; Ensenada, B. C.; Frontera Tab.; Guadalajara, Jal.; Guaymas, Son.; La Paz, B. C.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B. C.; Naco, Son.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Ojinaga, Chih.; Palomas, Chih.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Angel, Oax.; Puerto Vallarta, Jal.; Punta Peñasco, Son.; Salina Cruz, Oax.; San José del Cabo, B. C.; San Luis Río Colorado, Son.; Santa Rosalía, B. C.; Sonoyta, Son.; Tampico, Tamps.; Tecate, B. C.; Tijuana, B. C.; Topolobampo, Sin.;

Torreón, Coah.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver. y Yávaros, Son.

Juntas Locales de Caminos

Actualmente operan en el país 28, con ubicación en:

Aguascalientes, Ags.; Mexicali, B. C.; Campeche, Camp.; Saltillo, Coah.; Colima, Col.; Tuxtla Gutiérrez, Chis.; Chihuahua, Chih.; Durango, Dgo.; Guanajuato, Gto.; Chilpancingo, Gro.; Guadalajara, Jal.; Toluca, Méx.; Morelia, Mich.; Cuernavaca, Mor.; Tepic, Nay.; Monterrey, N. L.; Oaxaca, Oax.; Puebla, Pue.; Querétaro, Qro.; San Luis Potosí, S.L.P.; Culiacán, Sin.; Hermosillo, Son.; Villahermosa, Tab.; Tlaxcala, Tlax.; Jalapa, Ver.; Zacatecas, Zac.; La Paz, B. C. y Chetumal, Q. R.

Patronato del Puerto de Tampico Isauro Alfaro No. 104 Nte. Tampico, Tamps.

Decreto de 6 de septiembre de 1944

D. O. del 23 de noviembre de 1944.

III. DE FOMENTO CULTURAL E INVESTIGACION CIENTIFICA

Organismos Descentralizados

Centro de Adiestramiento de Operadores

Av. F. C. de Cuernavaca No. 546 Col. El Olivar de los Padres, Villa Obregón, D. F.

Decreto de 22 de septiembre de 1954

D. O. del 17 de marzo de 1955.

Centro de Documentación Científica y Técnica de México

Plaza de la Ciudadela No. 6,
México, D. F.

Decreto de 2 de febrero de 1954
D. O. del 17 de febrero de 1954.

Centro de Investigación y de Estudios
Avanzados del Instituto Politécnico
Nacional

Díaz Mirón y Plan de San Luis,
México, D. F.

Decreto de 17 de abril de 1961
D. O. del 6 de mayo de 1961.

Centro Nacional de Capacitación
para la Enseñanza Tecnológica
González Obregón y Argentina,
México, D. F.

Decreto de 15 de mayo de 1962.
D. O. del 25 de julio de 1962.

Comisión Agua Potable de Monte-
rrey

P. Suárez 602, Sur, Desp. 111,
Monterrey, N. L.

Acuerdo de 4 de marzo de 1954
D. O. del 7 de mayo de 1954.

Comisión de Estudios de la Cuenca
del Río Pánuco

Aquiles Serdán No. 105 Norte, 3er.
piso, Tampico, Tamps.

Acuerdo de 16 de noviembre de
1959

No publicado.

Comisión Hidrológica de la Cuenca
del Valle de México

Ayuntamiento No. 146, 6o. piso,
México, D. F.

Acuerdo de 13 de junio de 1951
D. O. del 19 de julio de 1951.

Comisión Intersecretarial para For-
mular Planes Nacionales para el
Desarrollo Económico y Social

Palacio Nacional, México, D. F.

Acuerdo de 1o. de marzo de 1962
D. O. del 2 de marzo de 1962.

Comisión Nacional de Energía
Nuclear

Av. Insurgentes Sur, No. 1079, 3er.
piso, México, D. F.

Ley de 19 de diciembre de 1955

D. O. del 31 de diciembre de
1955.

Comisión Nacional de Fruticultura
Av. Hidalgo No. 5-1004,

México, D. F.

Decreto de 16 de agosto de 1961

D. O. del 31 de agosto de 1961.

Comisión Nacional de Libros de
Texto Gratuitos

Argentina y González Obregón,
México, D. F.

Decreto de 12 de febrero de 1959

D. O. del 13 de febrero de 1959.

Comisión Nacional de Transporte
Aéreo Internacional

Xola y Niño Perdido, México, D. F.

Acuerdo de 26 de diciembre de
1951

D. O. del 17 de marzo de 1952.

Comisión Nacional del Azúcar

Sra. de Agricultura y Ganadería
Tacuba No. 7, México, D. F.

Decreto de 24 de junio de 1960

D. O. del 25 de junio de 1960.

Comisión Nacional del Espacio
Exterior

Boulevard Xola y Niño Perdido,
México, D. F.

Decreto de 10 de agosto de 1962

D. O. del 31 de agosto de 1962.

Comisión para Formular un Plan
Nacional Destinado a Resolver el
Problema de la Educación Prima-
ria en el País,

González Obregón y Argentina,
México, D. F.

Ley de 30 de diciembre de 1958

D. O. del 31 de diciembre de
1958.

Comisión Técnica Mexicana para la
Prevención de la Polución de las
Aguas de Mar por Hidrocarburos,
Calle de Azueta No. 9, México, D.F.

Acuerdo de 9 de enero de 1959
D. O. del 24 de enero de 1959.

Comité Administrador del Programa
Federal de Construcción de
Escuelas,

Bolívar No. 15, 6o. piso,
México, D. F.

Ley de 23 de marzo de 1944
D. O. del 10 de abril de 1944.

Comité Nacional de Combate y
Control de la Mosca Prieta de los
Cítricos

Av. Hidalgo No. 5, 4o. piso,
México, D. F.

Decreto de 6 de octubre de 1948
D. O. del 30 de octubre de 1948.

Consejo de Recursos Naturales No
Renovables

Niños Héroe y Dr. Navarro,
México, D. F.

Ley de 30 de diciembre de 1955
D. O. del 31 de diciembre de 1955.

Consejo Nacional de Agricultura
Tacuba No. 7, México, D. F.

Decreto de 23 de febrero de 1962
D. O. del 2 de marzo de 1962.

Consejo Nacional de Arte Cinema-
tográfico

Bucareli No. 99, México, D. F.

Ley de 20 de diciembre de 1949
D. O. del 31 de diciembre de
1949.

Consejo Nacional Técnico de la
Educación,

Argentina y González Obregón,
México, D. F.

Ley (Art. 119) de 31 de diciem-
bre de 1941

D. O. del 23 de enero de 1942.

Fondo de Cultura Económica
Av. Universidad No. 975,
México, D. F.

Fondo de Planeación de la Indus-
tria Azucarera

(Con un Comité Técnico)

Cuauhtémoc No. 80, México, D. F.
Reglamento del 16 de enero de
1962.

Instituto de Investigaciones Fores-
tales

Sría. de Agricultura y Ganadería,
Tacuba No. 7, México, D. F.

Instituto de Investigaciones Médicas
Paseo de la Reforma y Lieja,
México, D. F.

Decreto del 24 de marzo de 1950
D. O. del 11 de abril de 1950.

Instituto de Investigaciones
Pecuarias

Sría. de Agricultura y Ganadería
Tacuba No. 7, México, D. F.

Instituto Federal de Capacitación
del Magisterio

Dr. Jiménez No. 344, México, D. F.
Ley de 26 de diciembre de 1944
D. O. del 30 de diciembre de 1944.

Instituto Mexicano del Café
Av. Insurgentes Sur No. 1079,
México, D. F.

Ley del 30 de diciembre de 1958
D. O. del 31 de diciembre de 1958.

Instituto Nacional de Antropología
e Historia

Córdoba No. 45, México, D. F.

Ley de 31 de diciembre de 1938
D. O. del 3 de febrero de 1939.

Instituto Nacional de Bellas Artes
y Literatura

Av. 5 de Mayo y Angela Peralta,
México, D. F.

- Ley de 30 de diciembre de 1946
D. O. del 31 de diciembre de 1946.
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
Plaza de la Ciudadela No. 6,
México, D. F.
Acuerdo de 30 de junio de 1953
D. O. del 29 de agosto de 1953.
- Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas
Sra. de Agricultura y Ganadería
Tacuba No. 7, México, D. F.
Decreto de 5 de diciembre de 1960
D. O. del 6 de diciembre de 1960.
- Instituto Nacional de la Investigación Científica
Lafragua No. 4, 6o. piso,
México, D. F.
Decreto de 29 de diciembre de 1961
D. O. del 30 de diciembre de 1961
- Instituto Nacional de la Juventud Mexicana
Dr. Río de la Loza No. 64.
Decreto de 30 de enero de 1950
D. O. de 25 de febrero de 1950.
- Instituto Politécnico Nacional
Prolongación de Lauro Aguirre,
México, D. F.
Ley de 31 de diciembre de 1956
D. O. del 31 de diciembre de 1956.
- Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológicas
Calzada Legaria No. 694,
México, D. F.
- Junta Nacional para el Mejoramiento de la Alimentación
Paseo de la Reforma y Licja,
México, D. F.
Decreto de 11 de septiembre de 1953
D. O. del 23 de diciembre de 1953.
- Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial
Av. Industria Militar No. 261,
Lomas de Tecamachalco,
México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1947.
D. O. del 6 de enero de 1948.
- Patronato de Publicaciones del Instituto Politécnico Nacional
Prolongación de Lauro Aguirre,
México, D. F.
Decreto de 18 de noviembre de 1959
D. O. del 19 de febrero de 1960.
- Patronato de Talleres, Laboratorios y Equipos del Instituto Politécnico Nacional
Col. Lindavista. Zacatenco, D. F.
Decreto de 17 de diciembre de 1959
D. O. del 14 de enero de 1960.
- Patronato del Maguay
Revillagigedo No. 57, 4o. piso,
México, D. F.
Ley de 13 de diciembre de 1960
D. O. del 17 de enero de 1961.
- Patronato de la Escuela Náutica Capitán de Altura "Antonio Gómez Maqueo"
Veracruz, Ver.
Acuerdo de 15 de enero de 1958
D. O. del 17 de febrero de 1958.
- Patronato de la Unidad Cultural "Primera Dama"
Palacio de Bellas Artes,
México, D. F.
Acuerdo de 25 de julio de 1952
D. O. del 13 de octubre de 1952.
- Patronatos para la Investigación, Fomento y Defensa Agrícola
Tacuba No. 7, México, D. F.
Reglamento Interior de 29 de mayo de 1953
D. O. del 4 de junio de 1953.

Productora Nacional de Semillas
Progreso No. 3, Coyoacán, D. F.
Ley de 22 de diciembre de 1960
D. O. del 14 de abril de 1961.

Seminario de Cultura Mexicana
Auditorio Nacional, México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1949
D. O. del 31 de diciembre de 1949.

Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1944
D. O. del 6 de enero de 1945.

IV. DE SERVICIO SOCIAL

Organismos Descentralizados

Centro Coordinador Indigenista
Cora-Huichol
Av. Insurgentes Sur No. 1079,
México, D. F.
Acuerdo de 8 de julio de 1960
D. O. del 1o. de diciembre de 1960.

Centro Coordinador Indigenista de las Mixtecas del Estado de Oaxaca
Av. Insurgentes Sur No. 1079,
México, D. F.
Acuerdo de 25 de enero de 1954
D. O. del 21 de mayo de 1954.

Centro Coordinador Indigenista de la Región Maya
Av. Insurgentes Sur No. 1079,
México, D. F.
Acuerdo de 13 de mayo de 1959
D. O. del 4 de agosto de 1959.

Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara
Av. Insurgentes Sur No. 1079,
México, D. F.
Acuerdo de 4 de junio de 1952
Reformado el 20 de junio de 1962

D. O. del 16 de agosto de 1952
D. O. del 22 de enero de 1963.

Central Pedagógica Infantil
Reforma No. 2300, México, D. F.
Decreto Presidencial de 4 de octubre de 1960
D. O. del 10 de octubre de 1960.

Centro de Salud Soledad O. de Avila Camacho
Juventino Rosas y Tetrzzini,
México, D. F.
Decreto de 2 de agosto de 1946
D. O. del 28 de septiembre de 1946

Centro Materno Infantil Gral. Maximino Avila Camacho
Av. de los Constituyentes No. 240,
México, D. F.
Decreto de 6 de abril de 1945
D. O. del 24 de mayo de 1945.

Comisión Coordinadora del Programa de Bienestar Social Rural
Paseo de la Reforma y Lieja,
México, D. F.
Decreto de 23 de julio de 1954
D. O. del 28 de octubre de 1954.

Comisión Mixta Nacional de los Servicios Médicos para los Productores de Caña
Balderas No. 36, México, D. F.
Acuerdo de 5 de agosto de 1959
D. O. del 14 de septiembre de 1959.

Comisión Nacional de Erradicación del Paludismo
Lieja No. 8, 12o. piso, México, D.F.
Decreto de 15 de noviembre de 1955
D. O. del 17 de diciembre de 1955.

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
Dr. Río de la Joza y Dr. Vértiz,
México, D. F.

- Ley Federal del Trabajo (Art. 414 por Decreto de 29 de diciembre de 1962)
D. O. del 31 de diciembre de 1962.
- Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas,*
Dr. Río de la Loza y Dr. Vértiz, México, D. F.
Ley Federal del Trabajo (Art. 428-I creado por Decreto de 29 de diciembre de 1962)
D. O. del 31 de diciembre de 1962.
- Comité Nacional de Lucha contra la Poliomiélitis
Paseo de la Reforma y Lieja, México, D. F.
Decreto de 20 de marzo de 1953
D. O. del 27 de abril de 1953.
- Comité Nacional de la Lucha contra la Tuberculosis
Río Papaloapan No. 43-B, México, D. F.
Decreto de 10 de julio de 1959
D. O. del 17 de julio de 1959.
- Consejo de Salubridad General de la República
Paseo de la Reforma y Lieja, México, D. F.
Consejo Nacional de Prevención de Accidentes
Fray Servando Teresa de Mier y Dr. Vértiz, México, D. F.
Decreto de 25 de julio de 1961
D. O. del 20 de octubre de 1961.
- Dirección de Pensiones Militares
Lafragua No. 4, 4o. piso, México, D. F.
Ley de 26 de diciembre de 1955
D. O. del 31 de diciembre de 1955.
- Hospital Central de la Secretaría de Comunicaciones
Lomas de Tecamachalco, México, D. F.
Decreto de 4 de agosto de 1959
D. O. del 9 de septiembre de 1959.
- Hospital de Enfermedades de la Nutrición
Dr. Jiménez No. 261, México, D. F.
Ley de 1o. de diciembre de 1944
D. O. del 30 de diciembre de 1944.
- Hospital General (Consejo Técnico Administrativo)
Dr. Balmis No. 148, México, D. F.
Decreto de 29 de agosto de 1952
D. O. del 28 de octubre de 1952.
- Hospital Infantil
Dr. Márquez No. 162, México, D. F.
Ley de 31 de mayo de 1943
D. O. del 23 de junio de 1943.
- Hospital Juárez,
Plaza de San Pablo No. 13, México, D. F.
Reglamento 1o. de septiembre de 1923
No publicado.
- Hospital Regional de Veracruz
Veracruz, Ver.
Decreto de 10 de diciembre de 1953
D. O. del 23 de diciembre de 1953.
- Hospitales, Maternidades y Centros *Materno-Infantiles* en el Distrito, Territorios y Zonas Federales, Reforma y Lieja, México, D. F.
Reglamento de 19 de octubre de 1951
D. O. del 17 de noviembre de 1951.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Plaza de la República No. 6, México, D. F.
Ley de 28 de diciembre de 1959
D. O. del 30 de diciembre de 1959.

- Instituto de Urología
Paseo de la Reforma y Lieja,
México, D. F.
Ley de 29 de diciembre de 1950
D. O. del 30 de diciembre de 1950.
- Instituto Mexicano de Rehabilitación
San Fernando No. 15, Tlalpan, D.F.
- Instituto Mexicano del Seguro Social
Paseo de la Reforma No. 476,
México, D. F.
Ley de 31 de diciembre de 1942
D. O. del 19 de enero de 1943.
- Instituto Nacional de Cancerología
Dr. Enrique González Martínez No.
131, México, D. F.
Ley de 29 de diciembre de 1950
D. O. del 30 de diciembre de 1950.
- Instituto Nacional de Cardiología,
Av. Cuauhiémoc y Dr. Márquez,
México, D. F.
Ley de 19 de mayo de 1943
D. O. de 23 de junio de 1943.
- Instituto Nacional de Endocrinología
Paseo de la Reforma y Lieja,
México, D. F.
Decreto de 16 de marzo de 1951
D. O. del 2 de abril de 1951.
- Instituto Nacional de Gastroenterología
Paseo de la Reforma y Lieja,
México, D. F.
Ley de 29 de diciembre de 1950
D. O. del 30 de diciembre de 1950.
- Instituto Nacional de Oftalmología
Paseo de la Reforma y Lieja,
México, D. F.
Ley de 29 de diciembre de 1950
D. O. de 30 de diciembre de 1950.
- Instituto Nacional de Protección a
la Infancia
Av. E. Zapata No. 340, Col. Portales,
México, D. F.
Decreto de 31 de enero de 1961
D. O. del 1o. de febrero de 1961.
- Instituto Nacional de la Vivienda
Av. Niños Héroes No. 139,
México, D. F.
Ley de 31 de diciembre de 1954
D. O. del 31 de diciembre de 1954.
- Instituto Nacional Indigenista
Insurgentes Sur No. 1079, 1er. piso,
México, D. F.
Ley de 10 de noviembre de 1948
D. O. del 4 de diciembre de 1948.
- Instituto Nacional para la Rehabilitación
del Ciego
Vienna No. 87, Coyoacán, D. F.
Ley de 26 de diciembre de 1951
D. O. del 1o. de marzo de 1952.
- Junta de Asistencia Privada
Balderas No. 36, 5o. piso,
México, D. F.
Ley de 31 de diciembre de 1942
D. O. del 2 de enero de 1943.
- Patrimonio Indígena del Valle del
Mezquital
Ixmiquilpan, Hgo.
Acuerdo de 25 de junio de 1951.
- Patronato del Asilo "Nicolás Bravo"
Villa Gustavo A. Madero, D. F.
Acuerdo de 27 de junio de 1952
D. O. del 25 de agosto de 1952.
- Patronato de la Casa Hogar "Soledad
Gutiérrez de Figaredo"
Morelia, Mich.
Decreto de 14 de enero de 1949
D. O. del 2 de febrero de 1949.
- Patronato de la Fundación Permanente
de Asistencia Privada "Dr.
José Ma. Alvarez", México, D. F.
Decreto de 5 de septiembre de
1950
D.O. del 21 de noviembre de 1950.

Patronato de los Servicios Asistenciales del Instituto Politécnico Nacional,

Zacatenco, México, D. F.

Acuerdo de 5 de marzo de 1956

D. O. del 26 de marzo de 1956.

Patronato "Francisco Méndez"

Villa Obregón, D. F.

Decreto de 19 de octubre de 1951

D. O. del 23 de febrero de 1952.

Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia

Actualmente existen en el país 21, con ubicación en:

Aguascalientes, Ags.: Mexicali, B. C.; Campeche, Camp.: Saltillo, Coah.: Colima, Col.: Tuxtla Gutiérrez, Chi.; Chilpancingo, Gro.: Pachuca, Hgo.: Toluca, Méx.: Morelia, Mich.; Cuernavaca, Mor.; Tepic, Nay.; Monterrey, N. L.; Oaxaca, Oax.; Puebla, Pue.; Cuicatlan, Sin.; Villahermosa, Tab.; Ciudad Victoria, Tamps.; Jalapa, Ver.; Mérida, Yuc. y Zacatecas, Zac.

Unidad Médica Ejidal "Gabriel Ramos Millán"

Lote No. 9, Manzana 14

Col. Tlacotal, México, D. F.

V. OTROS

Organismos Descentralizados

Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales

Ignacio Ramírez y Plaza de la República, México, D. F.

Reglamento de 21 de abril de 1950

D. O. del 13 de junio de 1950.

Comisión de Fomento Minero

Art. 123 No. 37, 5o. piso,

México, D. F.

Ley Minera de 5 de febrero de 1961

Ley Minera de 5 de febrero de 1961

D. O. del 5 de febrero de 1961.

Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas

Alfonso Herrera No. 15,

México, D. F.

Ley de 30 de diciembre de 1948

D. O. del 6 de enero de 1949.

Comisión Intersecretarial para el Estudio y Reglamentación de los Servicios de Maniobras Portuarias en los Muelles del Puerto de Veracruz

Palacio Federal, Veracruz, Ver.

Decreto de 17 de junio de 1950

D. O. del 15 de agosto de 1950.

Comisión Mixta Intersecretarial Relativa a la Inversión de Capitales Extranjeros en el Territorio Nacional

Bucareli No. 99, México, D. F.

Acuerdo de 1o. de diciembre de 1949

Comisión Nacional Bancaria

D. O. del 3 de abril de 1950.

Dolores No. 3, México, D. F.

Decreto de 24 de diciembre de 1924

D. O. del 31 de diciembre de 1924.

Comisión Nacional Consultiva de Pesca

Av. Cuauhtémoc No. 30,

México, D. F.

Decreto de 8 de diciembre de 1961

D. O. del 16 de diciembre de 1961.

Comisión Nacional de Aranceles

Palacio Nacional, México, D. F.

Ley de 30 de diciembre de 1949

D. O. del 31 de diciembre de 1949.

- Comisión Nacional de Arbitrios
Palacio Nacional, México, D. F.
Ley de 28 de diciembre de 1953
D. O. del 30 de diciembre de 1953.
- Comisión Nacional de Caminos Vecinales
Insurgentes Sur No. 724,
México, D. F.
Decreto de 1o. de julio de 1960
D. O. del 4 de julio de 1960.
- Comisión Nacional de Seguros
Av. Juárez No. 14, Desp. 307,
México, D. F.
Ley de 26 de agosto de 1935
D. O. del 31 de agosto de 1935.
- Comisión Nacional de Valores
Edificio Guardiola, Av. Madero No. 2,
México, D. F.
Ley de 30 de diciembre de 1953
D. O. del 31 de diciembre de 1953.
- Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México,
Av. Cuauhtémoc No. 80,
México, D. F.
Ley de 31 de diciembre de 1956
D. O. del 31 de diciembre de 1956.
- Comisión Técnica Consultiva Intersecretarial de Tránsito y Transportes Xola y Niño Perdido, México, D. F.
Decreto de 2 de diciembre de 1948
D. O. del 5 de abril de 1949.
- Comisión Técnica Consultiva de la Policía del Distrito Federal
Diagonal 20 de Noviembre,
México, D. F.
Decreto de 12 de noviembre de 1948
D.O. del 14 de diciembre de 1948.
- Comité de Importaciones del Sector Público
V. Carranza No. 32, México, D. F.
Acuerdo de 13 de enero de 1959
D. O. del 29 de enero de 1959.
- Consejo Consultivo de Política Económica y Fiscal
Palacio Nacional, México, D. F.
Acuerdo de 2 de febrero de 1949
D. O. del 18 de febrero de 1949.
- Consejo Superior Ejecutivo de Comercio Exterior
Av. Juárez No. 88, 2o. piso,
México, D. F.
Decreto de 18 de marzo de 1941
No publicado.
- Establecimiento Público Federal Ingeniería de El Mante
V. Carranza No. 25-305,
México, D. F.
Decreto de 5 de octubre de 1943
D. O. del 2 de noviembre de 1943.
- Legión de Honor Mexicana
Lomas de Sotelo, México, D. F.
Decreto 1o. de febrero de 1949
D. O. del 8 de febrero de 1949.
- Unión de Permisarios de Pasajeros en Camiones y Autobuses del Distrito Federal
Bolívar No. 219, 3er. piso,
México, D. F.
Ley de 29 de diciembre de 1958
D. O. del 30 de diciembre de 1958.

A N E X O 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CREADOS POR ACUERDO PRESIDENCIAL

I. PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MERCADO

1. INDUSTRIA EXTRACTIVA

.....

2. INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

1. Henequén del Pacífico, S. A.
Acuerdo de la Secretaría de Hacienda, 1951.
2. Sociedad Cooperativa Obrera de Vestuario y Equipo.
Acuerdo del 27 de febrero de 1948.
3. Industria Nacional Química Farmacéutica, S. A. de C. V. y P. E.
Acuerdo del 24 de octubre de 1949.
4. Talleres Gráficos de la Nación, S. C. de P. E. y R. S.
Acuerdo del 13 de enero de 1938.

3. INDUSTRIA ELECTRICA

.....

4. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

5. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S. A.
Acuerdo del 11 de noviembre de 1953.

II. DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL

6. Colonias Agrícolas Militares.
Acuerdos del 6 de junio de 1941, y 11 de agosto de 1943.
7. Comisión Administradora de Terrenos de Acapulco.
Acuerdo del 12 de junio de 1948.
8. Comisión del Río Fuerte.
Acuerdo del 27 de junio de 1951.
9. Comisión del Río Grijalva.
Acuerdo del 27 de junio de 1951
10. Comisión de Agua Potable de Monterrey.
Acuerdo del 7 de mayo de 1954.
11. Comisión Hidrológica de la Cuenca del Valle de México.
Acuerdo del 13 de junio de 1951.
12. Comisión Lerma-Chapala-Santiago.
Acuerdo del 28 de noviembre de 1950.

III. INSTITUCIONES DE CREDITO, SEGUROS Y FIANZAS

13. Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.
Acuerdo del 26 de marzo de 1936.
14. Aseguradora Mexicana, S. A. de C. V.
Acuerdo del 22 de abril de 1942.
15. Banco Regional Agrícola de Papaloapan, S. A.
Acuerdo del 10 de junio de 1961.

16. Consorcio del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, S. A. de C. V.
Acuerdo del 20 de julio de 1954.
17. Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V.
Acuerdo del 10. de abril de 1959

IV. DE FOMENTO CULTURAL E INVESTIGACION CIENTIFICA

18. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
Acuerdo del 13 de febrero de 1959.
19. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Acuerdo del 31 de diciembre de 1946.
20. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

- Acuerdo del 31 de diciembre de 1950.
21. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
Acuerdo del 29 de agosto de 1953.
22. Consejo Nacional de Agricultura.
Acuerdo del 2 de marzo de 1962.

V. DE ASISTENCIA SOCIAL

23. Hospital General.
Acuerdo del mes de octubre de 1952.
24. Comité de Importaciones del Sector Público.
Acuerdo del 13 de enero de 1959.